

¿Qué es un Consejo Municipal de Participación Ciudadana?

El Consejo Municipal de Participación Ciudadana es el organismo responsable de promover la participación ciudadana, la gobernanza y la cultura de paz en el municipio. Además fomenta el uso de los mecanismos de participación ciudadana en el ámbito municipal. Se integra por un consejero/a presidente, consejeros/as ciudadanos y un secretario/a técnico.



¿Cuáles son las principales funciones del Consejo Municipal de Participación Ciudadana?

- 1 Proponer y desarrollar nuevas formas de participación ciudadana que promuevan la inclusión, la gobernanza y la mejora de la gestión pública y la prestación de los servicios públicos.
- 2 Evaluar el desempeño de la administración pública municipal.
- 3 Promover y desarrollar mecanismos y acciones entre las y los habitantes del municipio, las organizaciones vecinales, las organizaciones de la sociedad civil y las entidades gubernamentales.
- 4 Emitir convocatorias para el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana.
- 5 Resolver la procedencia de las solicitudes de inicio de los mecanismos de participación ciudadana.
- 6 Calificar la validez de las jornadas de votación de los mecanismos de participación ciudadana.
- 7 Evaluar el seguimiento de los resultados adoptados a través de los mecanismos de participación ciudadana.
- 8 Gestionar los estímulos y reconocimientos a las y los habitantes del municipio que destaquen por su actividad a favor de los principios y elementos establecidos en su Reglamento de Participación Ciudadana.
- 9 Colaborar en la elaboración, consulta, revisión y actualización del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, y demás instrumentos estratégicos de planeación de la administración pública municipal.
- 10 Emitir opiniones sobre los programas y políticas públicas municipales, y proponer soluciones y acciones para mejorar los servicios públicos y los programas de gobierno.

¿Cómo se integra?

Se conforma por ciudadanas y ciudadanos del municipio, que no tienen cargos públicos y que son convocados por el Ayuntamiento o por el Presidente/a Municipal.

El Director/a o enlace de Participación Ciudadana del municipio será el Secretario Técnico del Consejo.

Por cada integrante propietario se designará un suplente, quién entrará en funciones en ausencia de la o el titular.

Fuente: Artículos 128-132, Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.